

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de Guardias segundos Radiotelegrafistas, vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial cinco plazas de Guardias segundos Radiotelegrafistas, dotadas cada una de ellas en el presupuesto de Ayuda y Colaboración de la misma con los emolumentos globales de 88.565,66 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Guardias segundos Radiotelegrafistas de la Guardia Civil, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que tan solo tramitará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia de la hoja de hechos y servicios.
- Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podría designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se hacen públicas las normas que han de regir en las pruebas selectivas para cubrir en turno restringido 400 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el número tercero, letra b), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1966, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, en turno restringido cuatrocientas plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, este Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hace públicas las normas que han de regir en las mencionadas pruebas selectivas.

I.—Normas generales

1. Las pruebas selectivas comprenderán dos fases:

- Oposición
- Curso selectivo en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

2. La fase de oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios, más dos ejercicios de mérito de carácter voluntario: Taquigrafía e idiomas.

3. Los aspirantes que adquieran la condición de funcionarios en virtud de estas pruebas selectivas deberán asistir a cursos de perfeccionamiento con la periodicidad y características que establezca la Presidencia del Gobierno conforme previene el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado

II.—Requisitos

4. Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar prestando servicios a la Administración Civil del Estado en 18 de agosto de 1963 y continuar prestándolos en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, letra b) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

III.—Solicitudes

5. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta, y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento al que se refiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Los solicitantes deberán hacer constar en su instancia el Ministerio u Organismo de la Administración Civil del Estado en que prestaban sus servicios en 18 de agosto de 1963 y, caso de no ser el mismo, aquel en que los prestan en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo deberán presentar, juntamente con sus solicitudes, un «currículum vitae» en que se condense su historial administrativo, puestos desempeñados y funciones realizadas, certificado por el Jefe o Jefes a cuyas órdenes presten o hayan prestado servicios.

6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación de los Gobiernos civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. Alcalá de Henares (Madrid).»

7. Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente, junto con su solicitud, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste no se efectúe en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios)

Cuando las instancias se presenten en los Gobiernos civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen; que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios remitirá las instancias recibidas a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal), la cual publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos